MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01015132020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CONSORCIO VT

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.975.533**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL ENCARGADA** mediante Resolución No. 6708 del 17 de diciembre de 2020, posesionado mediante Acta No. 00176 del 23 de diciembre de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2**,** en adelante se denominará **El ICBF,** por una parte, y por la otra, **FABIAN OMAR VALLEJO OBANDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.123.324, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO VT.**, identificado con NIT. 901.410.270-1, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoría No 01015132020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 18 de septiembre de 2020 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 01015132020 cuyo objeto es: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL" (GRUPO 7)."***.

2. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS PESOS M/CTE. ($220.985.726) incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA y demás impuestos de ley.

3. Que la cláusula sexta del contrato estableció "*SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2020.*"

4. Que el día 15 de octubre de 2020 entre el ICBF y el CONTRATISTA se suscribió acta de inicio del contrato No. 01015132020, cumpliéndose así los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Que el 23 de diciembre de 2020, mediante radicado No. 20201223000183573 la Directora Administrativa remitió solicitud y justificación de la modificación No. 1 a la Dirección de Contratación, en la que entre otras cosas indica:

 "La situación contractual desarrollada hasta el momento en el contrato de interventoría No. 1513 de 2020 es la siguiente:

 1. Mediante resolución No. 4710 del 28 de agosto de 2020, se adjudicó el Grupo 7 del proceso ICBF-CMA-004-2020-SEN al CONSORCIO VT.
 2. Producto de la adjudicación, se suscribió el contrato el día 18 de septiembre de 2020.
 3. La aprobación de garantías se dio el 22 de septiembre de 2020.
 4. De acuerdo con el numeral 6 de la Clausula Tercera, "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA", el Contratista de Interventoría presentó ante la Supervisión para verificación y aprobación las hojas de vida del personal de interventoría.
 5. El acta de inicio fue suscrita el 15 de octubre de 2020.
 6. El contrato de interventoría No. 1513 de 2020 tiene un avance de ejecución del ochenta y ocho por ciento (88%) a 21 de diciembre de 2020.
 7. A la fecha, por parte de la supervisión se han aprobado y tramitado dos (2) facturas correspondientes a los periodos de 15 de octubre a 14 de noviembre de 2020 (por valor de $55,246,432), y de 15 de noviembre a 14 de diciembre de 2020 (por valor de $52,484,110). En ese sentido, esta pendiente de tramite y pago al Contratista el valor de $113.255.184.

 Mediante oficio No. VT7-ICBF-32020-18-12-20-057 de fecha 18 de diciembre de 2020, remitido mediante correo electrónico, el CONSORCIO VT, interventor del contrato de obra No. 1628 de 2019, presentó solicitud de Prórroga No. 1 al contrato de interventoría No. 1513 de 2020 hasta el 5 de febrero de 2021 argumentando los siguientes motivos:

PÚBLICA

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01015132020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CONSORCIO VT

a) SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBSERVACIONES: Dado que las fechas de terminación del contrato de obra No. 1628 de 2019 y del contrato de interventoría No. 1513 de 2020 son: 30 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente, el CONSORCIO VT manifestó que el recibo a satisfacción por parte de la interventoría "(..) probablemente presente observaciones en cada uno de los frentes de obra esto debido a que el tiempo de terminación se encuentra muy ajustado con los tiempos de ejecución de la obra, por lo cual la interventoría necesita tiempo para seguir realizando un control y seguimiento a estas observaciones ya que al momento de realizar este recibo con observaciones, se debe continuar corroborando que se cumplan y subsanen todas las observaciones presentadas en cada uno de los hogares, para poder así mismo cuando estas sean subsanadas generar el recibo a satisfacción completo entre el contratista de obra UT FAMILIA MIC 2019, la interventoría consorcio VT, los coordinadores de cada hogar infantil y los supervisores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)".

b) VERIFICACIÓN DE CALIDAD EN OBRA: la interventoría CONSORCIO VT añade que "(..) debe hacerle también un seguimiento a la calidad de las obras y materiales instalados, para esta esta labor se deben hacer recorridos entre los residentes y directores de interventoría por los diferentes frentes de obra los cuales están dispuestos para el grupo 7 en cuatro departamentos de Colombia los cuales son Norte De Santander, Arauca, Casanare y Vichada, en dichos recorridos se deben realizar verificaciones de las obras ya ejecutadas para evaluar la calidad de las mismas, también es de tener en cuenta que el acceso a algunos puntos del país es complicado por el estado de la vía y demás factores ambientales como lo es el caso del hogar infantil Mis Travesuras ubicado en Puerto Carreño Vichada para llegar a este punto puede llegar a tomar varios días y se necesitan realizar varias vivistas para realizar el trabajo de verificación".

c) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: Por último, la interventoría CONSORCIO VT enfatizó que: "Por otra parte, se hace necesario brindar el acompañamiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los tramites de la liquidación total del Contrato de obra No. 1628 de 2019 después de realizar las labores de control y seguimiento de la calidad en los diferentes frentes obra."

Adicional a lo manifestado por el CONSORCIO VT, esta supervisión se permite recalcar que el país está viviendo actualmente un aumento de casos de COVID-19 en varias regiones, incluyendo departamentos en los que se encuentran infraestructuras en intervención mediante contrato de obra No. 1628 de 2019, cuya interventoría es el CONSORCIO VT (contrato No. 1513 de 2020). Las alcaldías y gobernaciones han tomado medidas preventivas y restrictivas (p.ej. toques de queda, pico y cédula, restricciones en materia de movilidad, etc.) que afectan directamente las jornadas laborales y, por ende, las actividades de seguimiento llevadas a cabo por los residentes y demás personal de interventoría, tal y como se puede apreciar en las siguientes noticias:


Norte de Santander podría entrar en confinamiento total por rebrote de coronavirus y UCIS llenas

Así lo alertó el alcalde de Cúcuta, Sergio Yánez; el gremio médico pide una cuarentena estricta.

14 de Diciembre de 2020

Compartir en Facebook | Compartir en Twitter

Diseños que no se borran

MÁS LEÍDAS EN infobae América

1 El video íntimo de Gabriel Soto: un nuevo escándalo del actor mexicano

2 Así luce el actor Elliot Page tras declararse trans

(INFOBAE, 14 de diciembre de 2020. Disponible en: https://www.infobae.com/america/colombia/2020/12/14/norte-de-santander-podria-entrar-en-confinamiento-

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01015132020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CONSORCIO VT

total-por-rebrote-de-coronavirus-y-ucis-llenas/)


Nuevas restricciones en Colombia para contener el rebrote de coronavirus

Se limitaron las actividades antes de las festividades de fin de año y se estableció toque de queda en algunas ciudades.

Bloomberg

Oscar Medina y Ezra Fieser

(PERFIL, 21 de diciembre de 2020. Disponible en: https://www.perfil.com/noticias/bloomberg/bc-colombia-reimpone-restricciones-por-covid-para-contener-rebrote.phtml)

Una vez analizada la solicitud de prórroga enviada por el CONSORCIO VT y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría presenta un avance en su ejecución del 88% a la fecha, esta supervisión encuentra justificada y aprueba la solicitud de prorrogar el contrato de interventoría No. 1513 de 2020, con el fin de que se brinde adecuadamente el seguimiento y verificación de los trabajos ejecutados mediante contrato de obra No. 1628 de 2019, hacer entrega de los informes correspondientes a la etapa final de obra con corte a 30 de diciembre de 2020 y el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, así como el informe general para la liquidación, y allegar a la supervisión del contrato de interventoría todos los soportes de sus obligaciones contractuales como la entrega del informe final, de conformidad con lo estipulado en el contrato y la ley 1474 de 2011. Es de aclarar que esta solicitud no genera adición de recursos por parte de la entidad, tal y como lo manifestó el CONSORCIO VT en su oficio No. VT7-ICBF-32020-18-12-20-057 de 18 de diciembre de 2020."

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud de prórroga, es viable realizar la MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Interventoría No. 01015132020. Por lo anterior se acuerdan las siguientes clausulas:

Con base en las anteriores consideraciones, EL ICBF y EL CONTRATISTA, acuerdan la presente MODIFICACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 01015132020, por lo cual la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato para todos los efectos legales quedara así: ***CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo del presente contrato será hasta el 05 de febrero de 2021.*

CLÁUSULA 2.

La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el ICBF pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de igual forma el contratista declara renunciar a cualquier reclamación por mayor permanencia en el sitio de obra y que tenga como causa u origen los motivos que generaron el presente documento.

CLÁUSULA 3.

En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar al **ICBF** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA 4.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 01015132020 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

PÚBLICO

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01015132020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y CONSORCIO VT

CLÁUSULA 5.

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en el SECOP II y para su ejecución requiere la ampliación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 6.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

Control de legalidad: Giscela Martinez - Secretaria General
Aprobó: Helen Ortiz Carvajal– Directora de Contratación
Revisó: María Camila Díaz Marín – Lizth Viviana García – Dirección de Contratación
Proyectó: Adriana Rivera– Dirección de Contratación

PÚBLICA